
ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores de la tabla salarial del 2.º semestre del año 2009 del Convenio Colectivo de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de la provincia de Burgos. Código de Convenio 0900315.

Advertida la existencia de un error en la publicación de la tabla salarial del 2.º semestre del año 2009, del citado Convenio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 5, de fecha 11 de enero de 2010, páginas 6 y 7 al aparecer que la aplicación de las cantidades a cada uno de los grupos será del «1 de junio al 31 de diciembre de 2009» cuando debiera decir: «aplicable del 1 de julio a 31 de diciembre de 2009», se procede a efectuar la oportuna rectificación a petición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de la provincia de Burgos y a publicar el acta donde se reconoce dicho error, de forma que:

Donde dice: «Grupo 1 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 1 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 2 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 2 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 3 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 3 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 4 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 4 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 5 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 5 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 6 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 6 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 7 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 7 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Apéndice (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Apéndice (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Conceptos extrasalariales (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Conceptos extrasalariales (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Esta Oficina Territorial de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo.

Segundo. – Notificar esta rectificación a la Comisión Negociadora.

Tercero. – Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de febrero de 2010. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201001853/1723. – 117,00

* * *

ASISTENTES. –

Trabajadores:

CC.OO.: Eugenia Palomero y Luis Iglesia.

U.G.T.: Raúl Peñaranda.

Empresarios:

Joaquín González.

Asesores FAE: Iñigo Llarena y Cristina Martínez.

SECRETARIA. –

Cristina Martínez.

En Burgos, siendo las 10.00 horas del día 19 de febrero de 2010, se reúne en la Sala de Juntas de FAE la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de la provincia de Burgos.

Que el pasado día 11 de enero de 2010 fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, las tablas salariales correspondientes al año 2009 del presente Convenio, en virtud del acuerdo colectivo alcanzado por las partes.

En dicho acuerdo se da una nueva redacción al artículo 6 del Convenio por el que se establece que el incremento salarial correspondiente al año 2009 sería de un 3,30% únicamente para el segundo semestre del año 2009 (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009).

Que debido a un error, aparece en la tabla al lado de los grupos profesionales que el incremento es «aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009», cuando debería ser «aplicable desde el 1 de julio al 31 de diciembre».

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levanta la sesión. De todo lo cual como Secretario, certifico.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 25 de febrero de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2010, jornada continua, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la «Industria Siderometalúrgica de Burgos». Código de Convenio 0900555.

Advertida la existencia de una omisión en la publicación del calendario laboral para el año 2010 del referido Convenio, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 23, páginas 5 y 6, de fecha 4 de febrero de 2010, ya que únicamente se publicó el calendario laboral del Sector Siderometalúrgico de Burgos, año 2010, jornada partida, cuando debió publicarse

además el calendario laboral del Sector Siderometal Burgos, año 2010, jornada continua.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo.

Segundo. – Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero. – Disponer la publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de febrero de 2010. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201001852/1722. – 78,00

* * *

CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS AÑO 2010

JORNADA CONTINUA

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Festivos
ENERO	31	19	5	5	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	22	4	4	19
ABRIL	30	19	4	4	1, 2, 23
MAYO	31	21	4	5	1
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	22	5	4	
AGOSTO	31	22	4	5	
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	20	5	5	12
NOVIEMBRE	30	21	4	4	1
DICIEMBRE	31	21	3	4	6, 8, 25
TOTAL	365	251	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos:

Las dos fiestas locales (11 y 29 de junio), el 4 y 5 de enero, 28 y 30 de junio, 11 de octubre, 7, 24, 30 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas. El 4 y 5 de enero, 11 de octubre, 7, 24, 30 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.706 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.008 horas por lo que el exceso es de 302 horas. Si a esta cifra le restamos las 88 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los puentes, obtenemos 214 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Burgos, se regirán por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Subhani Sarfraz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Los Huetos, 18 C, 1.º A, se procedió con fecha 13 de noviembre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 22 de febrero de 2010. – El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número X2634639N y con domicilio en Avda. los Huetos, 18 C, 1.º A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, garantizando la suma total de 1.277,27 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican

Libro	Tomó	Folio	Finca n.º
483	1.424	189	10.569

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 09 011807344	02 2009/02 2009	0521
09 09 012227878	03 2009/03 2009	0521
09 09 012839483	04 2009/04 2009	0521